

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por el señor GUSTAVO DE JESÚS YEPES ZULETA en contra de COLPENSIONES, se observa que mediante auto del 19 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, por la suma de \$1.848.000,00, por concepto de costas procesales del proceso ordinario.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante memorial del día 6 de septiembre de 2021, visible en la pág. 3 del documento electrónico denominado “04MemorialPagoCostas.pdf”, COLPENSIONES informa que, el día 27 de agosto de 2021 consignó a órdenes de la ejecutante la suma de \$1.848.000,00 para el pago de las costas processales y que dicho dinero se encuentra a órdenes de este Despacho, adjunta certificado de la dirección de tesorería.

De igual forma, se encuentra que el día 3 de febrero de 2022, el apoderado de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito judicial; advirtiéndose que el depósito judicial por la suma de \$1.848.000,00 fue entregado al apoderado de la parte ejecutante tal como se puede evidenciar en la orden de pago de fecha 6 de junio de 2022 obrante en el plenario, Adicionalmente, el día 9 de junio de 2022, el apoderado de la parte ejecutante presentó desistimiento de las costas del proceso ejecutivo y solicitó la terminación del proceso.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las costas procesales del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por el señor GUSTAVO DE JESÚS YEPES ZULETA en contra de COLPENSIONES, por valor de \$1.848.000,00.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en caso que se hubiesen llegado a perfeccionar.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

WP

HAGO CONSTAR

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **092** conforme al art. 13, parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, fijado el **22** de **junio** de **2022** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GÓMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b74bfd6717260c0293e11401e292acafb166c93b5982fd9bdc4d0ef407eeb59**
Documento generado en 21/06/2022 10:25:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**